

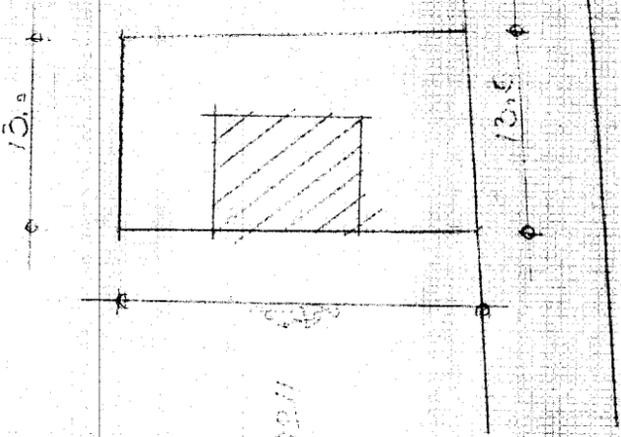
095226309

0301019

0301019

Joaquín

Calle SW



MEDICIÓN DEL DE MARCO DEL LOTE

- 1. FICHA TÉCNICA
- 2. PLAN DE UBICACIÓN
- 3. PLAN DE LOTE
- 4. PLAN DE CALLES

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

1 TIERRA

18) ALUMBRADO

18) ALUMBRADO

2) RECONSTRUCCIÓN

3) DE BARRIO O BARRIO NUEVO

270 m²
78 m²
13.00

20/09/19

TERRENO CASAPLAN
CANAL DEL LOPE

Sello Profesional 13/2017

Calle H. 1010

NO EXISTE

ANEXO DEL LOTE

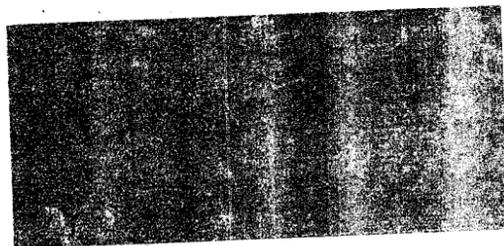
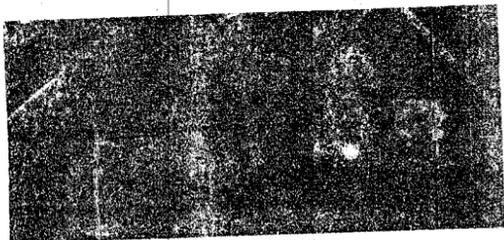
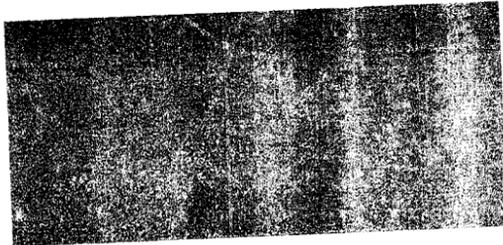
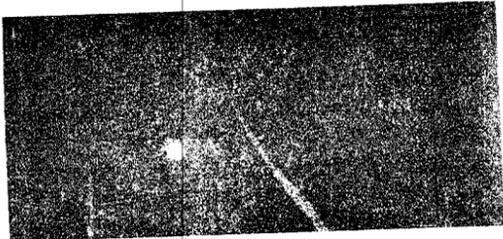
3012919

Ab. Raúl Eduardo González Melgar



Sello
03/04/13

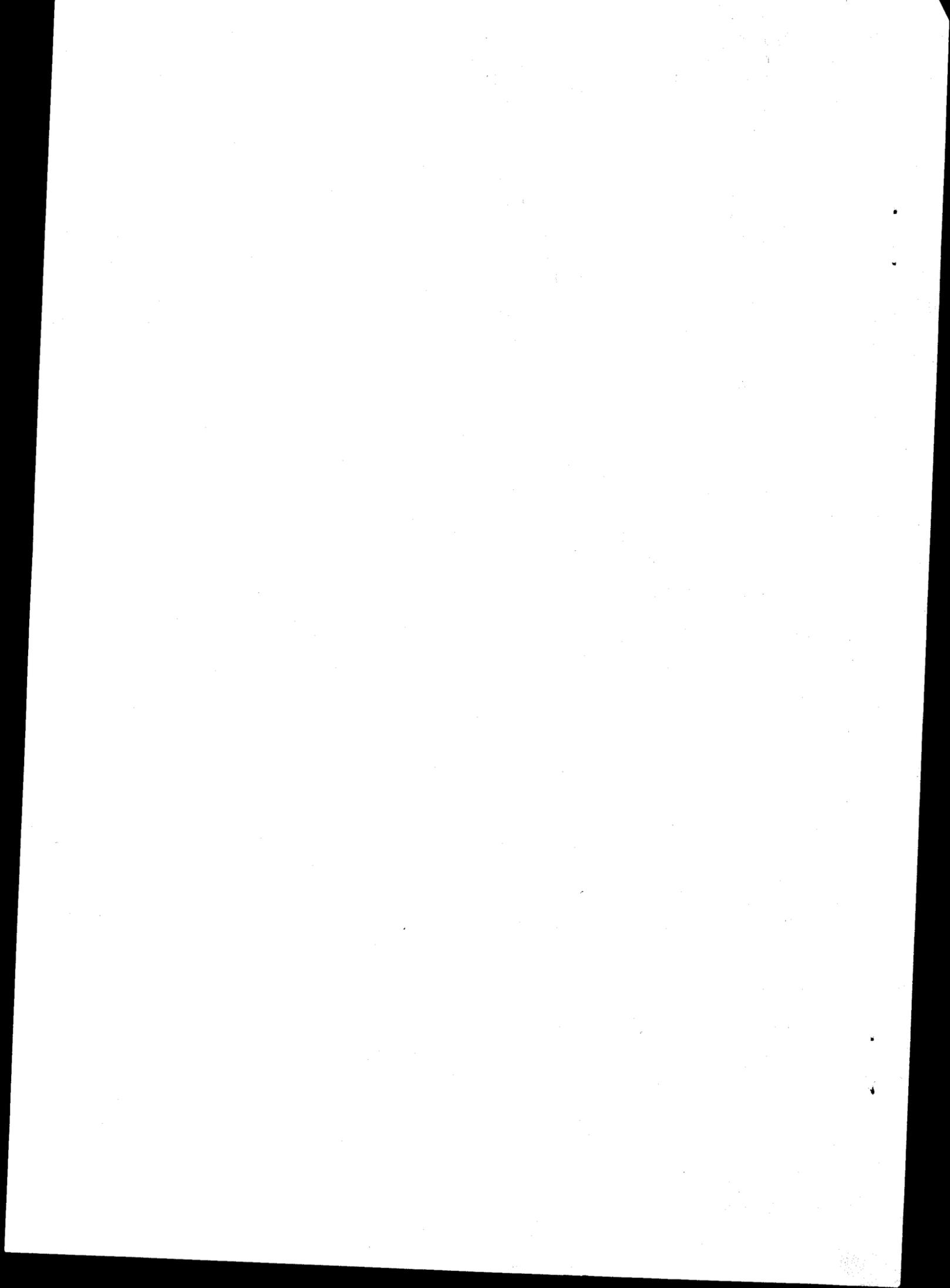
Nº 2013-13-08-03-P1163



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE LA SRA. MERCY DELGADO LOPEZ, ERNESTO
AVILES ZAMBRANO. Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) INDETERMINADA Y USD\$ 21 000.00
MANTA, Marzo 04 del 2013



2013-13-08-03-P01.163.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA MERCY GILMA DELGADO LOPEZ A FAVOR DEL SEÑOR ERNESTO JOSE AVILES ZAMBRANO.-

CUANTIA: USD \$ 21,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR ERNESTO JOSE AVILES ZAMBRANO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes cuatro de marzo del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra el señor **MERCY GILMA DELGADO LOPEZ**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le llamará "VENDEDORA" y, por otra el señor **ERNESTO JOSE AVILES ZAMBRANO**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos y a quien en lo posterior se le llamará "EL COMPRADOR Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE**



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **MERCY GILMA DELGADO LOPEZ**, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**" y por otra el señor **ERNESTO JOSE AVILES ZAMBRANO**, de estado civil soltero, que en lo posterior se les llamarán "**EL COMPRADOR**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: PRIMERA: ANTECEDENTES. La señora **MERCY GILMA DELGADO LOPEZ**, declara ser legítima propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado como parte del lote número **OCHO**, ubicado en el Barrio **La Ensenadita** del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por partición extrajudicial entre el señor Teodoro Delgado Barcia, en calidad de representante legal de sus hijos Teresa Orfelina, Elsa Luzmila, Aquiles Alcibiades, Blanca Celia, Laura Piedad, Mercy Gilma, Zoila Ana, Teodoro, Jaime Isidro, Oswaldo Delgado López, Sara Garzón Delgado y Marta Garzón Delgado, mediante escritura pública de Partición Extrajudicial celebrada ante el señor Carlos Demetrio Palacios Mero, Notario Público Primero del cantón Montecristi, el diez y seis de febrero del año mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintidós de febrero del año mil novecientos setenta y nueve. Ben Inmueble comprendido dentro de las siguientes medidas **VEINTE Y TRES METROS DE FRENTE POR VEINTE Y UN METROS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS DE FONDO**. Con los siguientes linderos: **POR EL FRENTE**: Calle pública sin nombre. **POR ATRÁS**: Propiedad de los herederos del Sr. José Centeno M. **POR EL COSTADO**

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

DERECHO: Lote de terreno adjudicado a la Sra. Zoila Ana Delgado López de Sornoza. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con terrenos adjudicado al Sr. Teodoro Delgado Barcia. Con una superficie total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, de dicho bien se ha realizado una venta ~~SEGUNDA: COMPRAVENTA.~~ En base a los antecedentes expuestos la señora **MERCY GILMA DELGADO LOPEZ**, da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR el señor **ERNESTO JOSE AVILES ZAMBRANO**, un lote de terreno desmembrado del que se ha descrito y singularizado en la cláusula primera de los antecedentes, en el cual se encuentra construida una casa, signado como parte del lote número **OCHO**, ubicado en el Barrio **La Ensenadita**, del Canton Manta, Provincia de Manabí, que de conformidad al Certificado de Aprobación de Subdivisión, signado con el número **cero, tres, cinco guion cero, uno, tres, cuatro**, emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano; Área de Control Urbano, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de fecha veintidós de enero del año dos mil trece, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** 13,00 metros Calle Pública. **POR ATRÁS:** 13,00 metros con herederos José Centeno M. **POR EL COSTADO DERECHO:** 21,74 metros adjudicado a Zoila Ana Delgado López de S. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 21,74 metros con Lucila Vega Mero. Lote de terreno que tiene una superficie total **270.00M2**. **TERCERA: PRECIO.**-Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de **VEINTIUN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.21.000,00)**, valor que el COMPRADOR señor **ERNESTO JOSE AVILES ZAMBRANO**, pagan a **LA VENDEDORA**, señora **MERCY GILMA DELGADO LOPEZ**, con préstamo hipotecario que le otorga **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio,



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(7/2/21)

elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**

Contenida en las siguientes cláusulas: a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece el señor **ERNESTO JOSE AVILES ZAMBRANO**, a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **ERNESTO JOSE AVILES ZAMBRANO**, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un terreno y casa, signado como parte del lote número **OCHO**, ubicado en el Barrio **La Ensenadita**, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compra venta celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** 13,00 metros Calle Pública. **POR ATRÁS:** 13,00 metros con herederos José Centeno M. **POR EL COSTADO DERECHO:** 21,74 metros adjudicado a Zoila Ana Delgado López de S. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 21,74 metros con Lucila Vega Mero. Lote de terreno que tiene una superficie total **270.00M²**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

CUARTA

SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos:

a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS,

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-**LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,

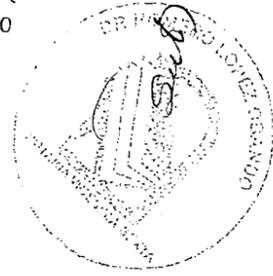
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE
EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

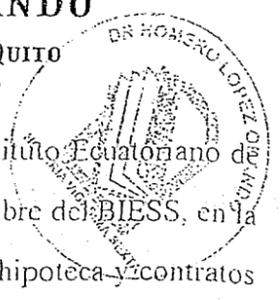
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el



[Handwritten signature]
EHH/
1

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

[Handwritten signature]
3 *[Handwritten initials]*

Oclus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 0907987424

APellidos: VIEIRA HERRERA
 LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
 Lugar de nacimiento: TUMBURAJUA
 AMBATO
 LA AZUAY
 Fecha de nacimiento: 1981-05-05
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado civil: Casado
 JOHANNA ALEXANDRA
 LUNA PENAFIEL

PROFESOR SUPERIOR
 PROFESOR EN INGENIERIA ELECTRONICA
 VALOR VÁLIDO
 VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
 HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SERAFIA
 QUITO
 2010-12-07
 2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PERDIDA Y CONSULTA POPULAR 17/05/2012

151-0025 NÚMERO
 0907987424 CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCA CANTON
 CUMBAYA ZONA
 PARROQUIA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se obrada, es igual al documento presentado ante mi.
 Quito, a 04 JUL. 2012



DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
 NOTARIO JEFE DEL CANTON Cajas Blancas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-101

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BLESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

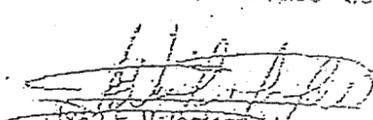
QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF-ISAIFO-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Interendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 23 de junio de 2010;

RESUELVE:

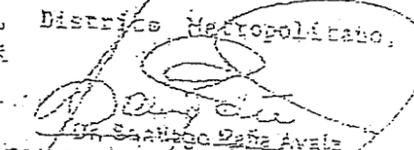
ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

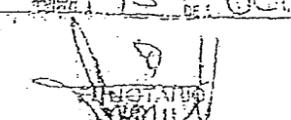
COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

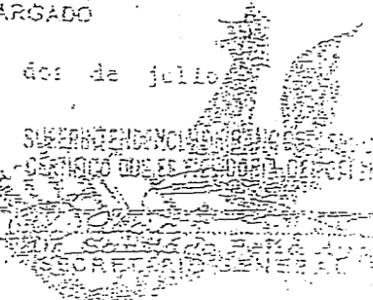

IVAN E. VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA, LOCALIZANTE A SU CARGO
CONFIRMA LA ORDEN DE LA LEY


SANTIAGO PEÑA AYALA
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO


NOTARIO FIDES MALETINA
De la Notaría Pública No. 11


SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE OFICIO ES
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Av. Bolívar 17 de Octubre, QUITO

Cover

La copia xero: que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folias utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrázuela Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-602

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BISS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 10 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veedura Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 7 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF-SAIFQ-2010-00395 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, Ito: III de la Constitución de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

[Firma]
IVAN E. VELASTEGUI

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO. QUITO, Distrito Metropolitano, el dos de julio

CON FECHA DE LA PRESENTE DE DOS MIL DIEZ Y SEIS
EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UN... FOLIOS...
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA...
DEBIDO A LO ORDENADO POR LA LEY

[Firma]
Dña. Susana María Ayala
SECRETARÍA GENERAL ENCARGADA

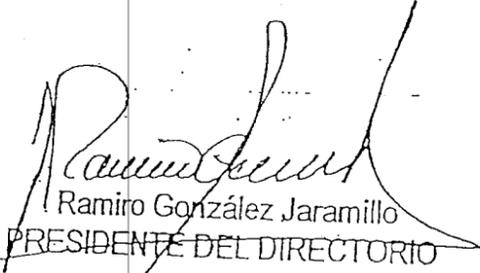
NOTARIO
NOTARIO EUGENIA BERRA
Notario del Cantón...
Calle...
Teléfono...

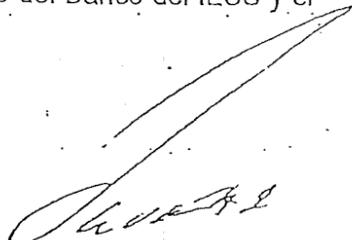
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL ENCARGADA
CALLE...
TELÉFONO...

ACTA DE POSESIÓN No. 002

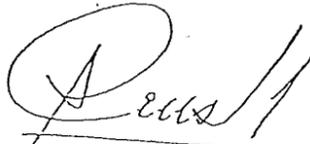
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

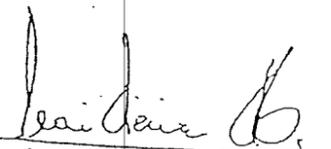
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

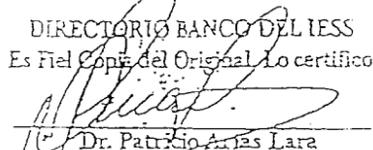

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS



DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en una copia útil y que luego devolví a interesado en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON DUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA
 0907987424
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
 TUBA SURAFUA
 AMBATO
 DA
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL Casado
 JOHANNA ALEXANDRA LUNA PENAFIEL

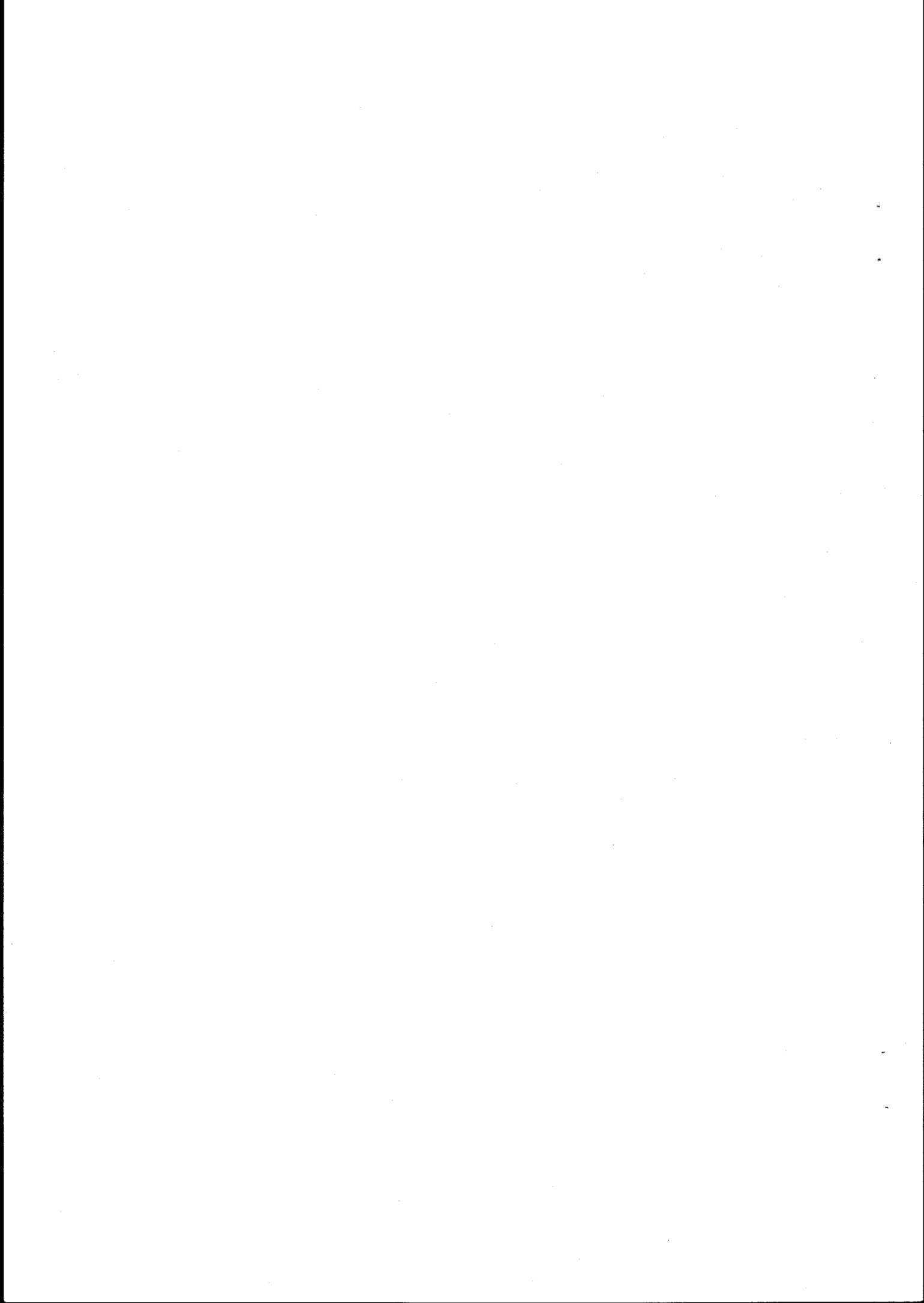
INSTITUCION SUPERIOR DE EDUCACION TECNICA
 VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
 HERRERA CANAR ZOLA SUSANA SETAFIA
 QUITO
 2010-12-07
 2020-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 151-0025 NÚMERO
 0907987424 CÉDULA
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
 PICHINCHA CANTON QUITO
 CUMBAYA ZONA PARROQUIA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 11 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se le presenta es igual al documento presentado ante mi.
 Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO





CIUDADANIA 130012153-8
DELGADO LOPEZ MERCY GILMA
MANABI/MANTA/MANTA
03 OCTUBRE 1937
001- 0086 00507
MANABI/ MANTA
MANTA 1937

Delgado

ECUATORIANA***** E111111111
SOLTERO
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
TEODORO DELGADO
MARIA LOPEZ
MANTA 06/12/2005
06/12/2017

0494009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033
033 - 0164 1300121538
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DELGADO LOPEZ MERCY GILMA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MANTA MANTA - PE
MANTA ZONA
CANTÓN BARROQUA
Raúl González Melgar
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V2333V1242
 SOLTERO NO. DACT
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ADALBERTO H AVILES PROFICUPE
 CUSTORGIA MONSERRATE ZAMBRANO
 MANTÁ APELLIDO DE LA MADRE 16/09/2011
 16/09/2023 FEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 4175871
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 131031093-1
 AVILES ZAMBRANO ERNESTO JOSE
 MANABI/MANTA/MANTA
 23^{RA} ABRIL 1981
 REG. CIVIL 004 REG. CIVIL 0343 01143 M
 MANABI/MANTA
 MANTA NO. DE INSCRIPCION 1981

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 010
 010 - 0270 1310310931
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AVILES ZAMBRANO ERNESTO JOSE
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MANTA
 MANTA PARROQUIA MANTA - PE
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral - Bien Inmueble

30709



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30709:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 14 de septiembre de 2011*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Correspondiéndole a la Heredera MERCY GILMA DELGADO LOPEZ, un lote de terreno ubicado en el Barrio La Ensenadita del Puerto de Manta, se le adjudica el lote Numero OCHO, el mismo que mide: VEINTE Y TRES METROS DE FRENTE POR VEINTE Y UN METROS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS DE FONDO. Con los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Calle pública sin nombre. POR ATRÁS: Propiedad de los Herederos del Sr. José Centeno M. POR EL COSTADO DERECHO: lote de terreno adjudicado a la Sra. Zoila Ana Delgado López de Sornoza. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con terrenos adjudicado al Sr. Teodoro Delgado Barcia. Con una Superficie total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que el restante del predio descrito de propiedad de la SRTA. MERCY GILMA DELGADO LÓPEZ, a la presente fecha se encuentra LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	2 22/02/1979	3
Compra Venta	Compraventa	1.366 25/11/1982	2.140
Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medidas	34 11/01/1983	60

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Partición Extrajudicial**

Inscrito el : *jueves, 22 de febrero de 1979*
Tomo: 1 Folio Inicial: 3 - Folio Final: 6
Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 339
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 16 de febrero de 1979*

Escritura/Auto/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

El Sr. Teodoro Delgado Barcia, interviene por sus propios derechos y en representación de sus hijos Teresa Orfegina, Elsa Luzmila, Aquiles Alcibiades, Blanca, Mercy Gilma, y su nieta SRta. Sara Garzon



Delgado, Teodoro Delgado Lopez, Jaime Isidro Delgado Lopez y Oswaldo Delgado Lopez, los mismos que se encuentran en los E E U U .
 La Sra. Cristina Delgado Lopez (actualmente fallecida) comparecen sus hijas Martha Garzon delgado de Molina y Sara Garzon Delgado.
 Archivado Libro de Particion .

A la Heredera Señora Laura Piedad Delgado López de Chavez, se le adjudica el lote de terreno signado con el número uno. Con una superficie total de: SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

A la Heredera Martha Eugenia Garzón Delgado de Molina y Sara Garzón Delgado, se le adjudica un lote de terreno el mismo que esta signado con el número dos. Con una superficie total de: QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS.

A la heredera Señora Teresa Orfelina López de Muentes, se le adjudica un lote número tres. Con una superficie total de: QUINIENTOS VEINTE Y SEIS METROS CUADRADOS.

A la heredera Señora Elsa Luzmila Delgado López de Ortuz, se le adjudica un lote de terreno signado con el número cuatro. Con una superficie total de: QUINIENTOS SEIS METROS CUADRADOS.

Al herederos Señor Aquiles Alcibiades Delgado López, se le adjudica el lote número cinco. Con una superficie total de: QUINIENTOS TRES METROS CUADRADOS.

A la heredera Señora Blanca Celia Delgado López de Mendoza, se le adjudica un lote de terreno signado con el número seis. Con una superficie total de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Al cónyuge sobreviviente Señor Teodoro Delgado Barcia, se le adjudica el lote de terreno número siete. Con una superficie total de: QUINIENTOS METROS CUADRADOS.

A la Heredera MERCY GILMA DELGADO LOPEZ, se le adjudica el lote Numero OCHO. Con una superficie total de: QUINIENTOS METROS CUADRADOS.

A la heredera Ana Zoila Delgado López de Sornoza, se le adjudica el lote de terreno signado con el número nueve. Con una superficie total de: QUINIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS.

Al herederos Señor Teodoro Delgado López, se le adjudica el lote de terreno signado con el número diez. Con una superficie total de: QUINIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS.

Al heredero Señor Jaime Isidro Delgado López, se le adjudica el lote de terreno el mismo que esta signado con el número 11. Con una superficie total de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Al heredero Señor Oswaldo Delgado López, se le adjudica el lote de terreno signado con el número doce. Con una superficie total de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000035743	Delgado Lopez Cristina	Casado(*)	Manta
Causante	80-0000000054709	Lopez Franco Ana Maria	Casado(*)	Manta
Herederos - Propietario	80-0000000032845	Delgado Barcia Teodoro	Viudo	Manta
Herederos - Propietario	80-0000000035747	Delgado Lopez Aquiles Alcibiades	(Ninguno)	Manta
Herederos - Propietario	80-0000000035748	Delgado Lopez Blanca Celia	Casado(*)	Manta
Herederos - Propietario	80-0000000033654	Delgado Lopez Elsa Luzmila	Casado(*)	Manta
Herederos - Propietario	80-0000000035751	Delgado Lopez Jaime Isidro	(Ninguno)	Manta
Herederos - Propietario	80-000000003901	Delgado Lopez Laura Piedad	Casado(*)	Manta
Herederos - Propietario	80-0000000011044	Delgado Lopez Mercy Gilma	(Ninguno)	Manta
Herederos - Propietario	80-0000000035752	Delgado Lopez Oswaldo	(Ninguno)	Manta
Herederos - Propietario	80-0000000035750	Delgado Lopez Teodoro	(Ninguno)	Manta
Herederos - Propietario	13-00163944	Delgado Lopez Teresa Orfelina	Casado(*)	Manta
Herederos - Propietario	80-0000000035749	Delgado Lopez Zoila Ana	Casado(*)	Manta

Herederos - Propietario 80-000000035744 Garzon Delgado Martha
Herederos - Propietario 80-000000054708 Garzon Delgado Sara

Casado(*) Manta
(Ninguno) Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 25 de noviembre de 1982

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.140 - Folio Final: 2.142

Número de Inscripción: 1.366 Número de Repertorio: 2.148

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Montecristi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de octubre de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte de dicho terreno o sea un lote ubicado en el Barrio Ensenadita del Puerto de Manta el mismo que está circunscrito dentro de los linderos y medidas siguientes:
POR EL FRENTE: Calle Teodoro Delgado Barcia, con veinte metros
POR ATRAS: Con varios propietarios con la misma extensión de siete metros
POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con la misma vendedora, con veinte y cuatro metros
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con propiedad de la Abogada Amparo Mendoza Delgado, con veinte y dos metros terreno que tiene una superficie total de: CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000006473	Vega Mero Lucila Margarita	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000011044	Delgado Lopez Mercy Gilma	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2	22-feb-1979	3	6

3 / 3 Rectificación de Linderos y Medidas

Inscrito el : martes, 11 de enero de 1983

Tomo: 1 Folio Inicial: 60 - Folio Final: 61

Número de Inscripción: 34 Número de Repertorio: 46

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Montecristi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

R e c t i f i c a c i ó n d e M e d i d a s .
En la que Ratifica las medidas de la escritura inscrita el 25 de Noviembre de 1982, enunciando lo anterior expresa la Srta. Mercy Delgado López, que se ha incurrido en una equivocación de medidas siendo en realidad las que a continuación se detalla, Diez metros de Frente y Atrás, por Veinte y tres metros por sus dos Costados, derecho e Izquierdo, con una Superficie total de Doscientos Treinta Metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-000000011044	Delgado Lopez Mercy Gilma	Soltero	Manta
Rectificado	80-000000006473	Vega Mero Lucila Margarita	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1366	25-nov-1982	2140	2142

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 30709

Página: 3 de 4



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:20:40 del viernes, 18 de enero de 2013

A petición de: *Mayra Dolores Salto Mejía*

Elaborado por : *Mayra Dolores Salto Mejía*
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
bg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 9992220



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Electrónico: 6403 ESPECIE VALORADA

Fecha: 23 de agosto de 2012

Nº 099180

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisado el catastro de predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-01-29-19-000

Ubicado en: B. LA ENSAENADITA PARTE DEL LT. 8 SECTOR JOCAJ

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 270,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300121538	DELGADO LOPEZ MERCY GILMA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	12150,00
CONSTRUCCIÓN:	8676,09
	<u>20826,09</u>

Son: VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON NUEVE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Signature]
Arq. Daniel Espinosa S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

No. 035-0134

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la Autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad de la señorita, **MERCY GILMA DELGADO LOPEZ**, ubicado en el Barrio La Ensenadita del Puerto de Manta, se le adjudica el lote número ocho, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Clave Catastral # 3012919000, el mismo que posee un área total de 500.00 m².

1.- AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 500.00 m². (Escritura inscrita el 22 de Febrero del 1979 y autorizada por la Notaría Primera del Cantón Montecristi el 16 de Febrero de 1979).

Por el frente: 23.00 m. Calle pública
Por Atrás: 23.00 m. con propiedad de los Hrds. José Centeno M.
Por el Costado Derecho: 21.74 m. Adjudicado a Zoila Ana Delgado López de S.
Por el Costado Izquierdo: 21.74 m. Adjudicado a Teodoro Delgado Barcia.

2.- AREA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A FAVOR: LUCILA MARGARITA VEGA MERO 230.00 M²

3.- AREA DESMEMBRAR A FAVOR: DE ERNESTO JOSE AVILEZ ZAMBRANO PARTE DEL LOTE # 8 270.00 m²

Por el frente: 13.00 m. Calle pública
Por Atrás: 13.00 m. con Hrds. José Centeno M.
Por el Costado Derecho: 21.74 m. Adjudicado a Zoila Ana Delgado López de S.
Por el Costado Izquierdo: 21.74 m. con Lucila Vega Mero.

5.- AREA SOBRANTE

NINGUNA

NOTA:

- No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.
- De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma mínima de superficie es de 200m².
- De acuerdo de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N°052-DACRM-DFS-12 de fecha Enero 22 del 2013 informa "No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por propietario en su dependencia".

Manta, Enero 22 del 2013


Sr. Raimundo Loor Arteaga
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
L.L.C.H.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 38382

AUTORIZACIÓN

Nº 035-0134

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. ERNESTO JOSE AVILES ZAMBRANO, para que celebre escritura de Compra-venta. de terreno propiedad del Sr. Mercey Gilma Delgado López. ubicado en el Barrio la Ensenadita del Puerto de Manta. parte del lote # 8. de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. con las siguientes medidas y linderos:

- Frente: 13.00 m. – calle pública
- Atrás: 13.00 m. – con Hrds. José Centeno M.
- Costado derecho: 21.74 m. – adjudicado a Zoila Ana Delgado López de S.
- Costado izquierdo: 21.74 m. - con Lucila Vega Mero
- Área total: 270.00 m2.

Manta. Enero 22 del 2013



Sr. Raimero Loor Arteaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el Trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante. Manifestando el deseo de realizar el derrocamiento respectivo de la edificación existente, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad Al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones Graficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. Se actualiza la autorización de la 26 enero del 2010





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 38829

No. 1655

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **MERCY GILMA DELGADO LOPEZ**, con clave Catastral 3012919000, ubicado en el Barrio la Ensenadita parte del lote 8, parroquia Tarqui Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 13,00m. - Calle Pública.

Atrás: 13,00m. - Con Hrds de José Centeno M.

Costado derecho: 21,74m. - Adjudicado a Zoila Ana Delgado López de S.

Costado izquierdo: 21,74m. - con Lucila Vega Mero

Área. 270,00m²

Manta, 22 de febrero del 2013.

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO



Nota: Este documento actualiza al otorgado con fecha 19 de diciembre del 2012

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 80926

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de DELGADO LOPEZ MERCY GILMA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de febrero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
3012919000 B. LA ENSAENADITA PARTE DEL LT. 8 SECTOR JOCAJ
Manta, veinte y tres de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Manta, 26 de Febrero del 2013

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mí trámite de Crédito Hipotecario **NUT N°. 276381** pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, a la señora **MERCY GILMA DELGADO LOPEZ**, es de **USD.21.000,00 VEINTIUN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



ERNESTO JOSE AVILES ZAMBRANO
C.C.131031093-1



1/23/2013 5:05

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN (50% DEL DSCTO. TERCERA EDAD) ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		3-01-29-19-000	270,00	20826,09	56715	142201

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300121538	DELGADO LOPEZ MERCY GILMA	B. LAENSAENADITA LT. 8 SECTOR JOCA Y	Impuesto principal	104,13
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	31,24
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	135,37
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	135,37
1310310931	AVILES ZAMBRANO ERNESTO JOSE	NA	SALDO	0,00

EMISION: 1/23/2013 5:05 DAMIAN MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TESORERÍA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

3/13/2013 4:42

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: PAGA DIFERENCIA DE DE SOLAR Y CONSTRUCCION #142201 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		0	0,00	0,00	64500	158390

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300121538	DELGADO LOPEZ MERCY GILMA	NA	Impuesto principal	1,74
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	1,52
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	3,26
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	3,26
1310310931	AVILES ZAMBRANO ERNESTO JOSE	NA	SALDO	0,00

EMISION: 3/13/2013 4:42 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CUANTÍA: \$21000.00 (VEINTE Y UN MIL 00/100 DOLARES)

Nota. La corrección es valida



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 Srta. Rosario Riera M.
 RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
 N°: 232350

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1300121538001
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: DELGADO LOPEZ MERCY GILMA
 DIRECCIÓN : BARRIO JOCAY CALLE S/N. PARTE DEL LOTE 8

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 231817
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
 FECHA DE PAGO: 20/12/2012 12:27:07



DESCRIPCIÓN

VALOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 20 de Marzo de 2013
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA
USD 1:25

Nº 56154

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

URBANOS

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ~~de Construcción~~
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
pertenciente a DELGADO LOPEZ MERCY GILMA
ubicada B. LA ENSENADITA PARTE DEL LT.8 SECTOR JOCAJ
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE.
de \$20826.09 VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS 09/100 asciende a la cantidad
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

23 FEBRERO 2013.

Manta, _____ de _____ del 20
ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA



[Handwritten Signature]
Director Financiero Municipal

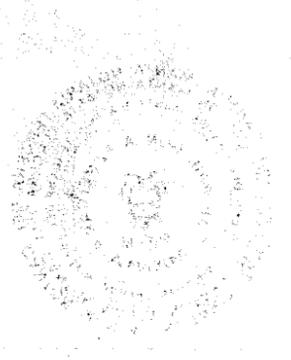
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF TEXAS

IN RE: [Illegible Name]
[Illegible Address]
[Illegible City, State, Zip]

[Illegible text block]

FILED
FEBRUARY 28 1968
CLERK OF DISTRICT COURT
DALLAS COUNTY, TEXAS

[Handwritten Signature]



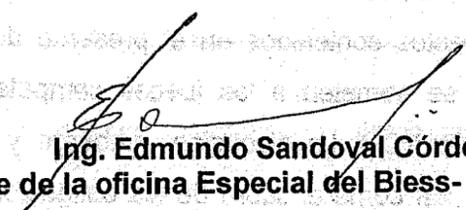
New

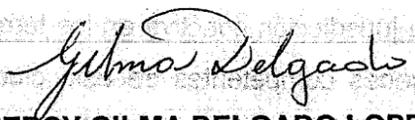
comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada

Alexandra Zambrano Loo, matrícula número mil quinientos noventa y
 NOTARIA TERCERA MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACION



nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo


MERCY GILMA DELGADO LOPEZ
C.C.130012153-8


ERNESTO JOSE AVILES ZAMBRANO
C.C.131031093-1


EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION


Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Augura: 23/7/12 10A-19
Relivia: 25/7/12 16:00

YA. HAY. 090715853

manente

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	130012153-8
Clave Catastral	3012919000
Nombre:	Delegado Lopez Perez G.
Rubros:	
Impuesto Principal	—
Solar no Edificado	—
Contribucion Mejoras	—
Tasa de Seguridad	—

*yo deso archivar
firmas y copias
Escrituras
21-8-12*

10:

Certy. Prestare Hepatearicis

X [Signature]
Firma del Usuario

Elaborado Por: *ARB. ANGELO MENDOZA MENDOZA.*

ector:

*REALIZO AVALUO DE CONSTRUCCION Y DE SUELO
ENTRE CERTIFICADO DE AVALUO.*

[Signature]
Firma del Inspector

bacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



30709

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30709:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 14 de septiembre de 2011*
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano **3012919**
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Correspondiéndole a la Heredera MERCY GILMA DELGADO LOPEZ, un lote de terreno ubicado en el Barrio La Ensenadita del Puerto de Manta, se le adjudica el lote Numero OCHO, el mismo que mide: VEINTE Y TRES METROS DE FRENTE POR VEINTE Y UN METROS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS DE FONDO. Con los siguientes linderos:
 POR EL FRENTE: Calle pública sin nombre.
 POR ATRÁS: Propiedad de los Herederos del Sr. José Centeno M.
 POR EL COSTADO DERECHO: lote de terreno adjudicado a la Sra. Zoila Ana Delgado López de Soranzo.
 POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con terrenos adjudicado al Sr. Teodoro Delgado Barcia.
 Con una Superficie total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS.
 SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que el restante del predio descrito de propiedad de la SRta. MERCY GILMA DELGADO LÓPEZ, a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

500 m²

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	2 22/02/1979	3
Compra Venta	Compraventa	1.366 25/11/1982	2.140
Compra Venta	Rectificación de Linderos y Medidas	34 11/01/1983	60

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Partición Extrajudicial

Inscrito el: *jueves, 22 de febrero de 1979*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 3 - Folio Final: 6
 Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 339
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Montecristi
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 16 de febrero de 1979*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Teodoro Delgado Barcia, interviene por sus propios derechos y en representacion de sus hijos Teresa Orfelina, Elsa Luzmila, Aquiles Alcibiades, Blanca, Mercy Gilma, y su nieta SRta. Sara Garzon Delgado, Teodoro Delgado Lopez, Jaime Isidro Delgado Lopez y Oswaldo Delgado Lopez, los mismos

que se encuentran en los E.E.U.U

La Sra. Cristina Delgado Lopez (actualmente fallecida) comparecen sus hijas Martha Garzon delgado de Molina y

Sara Garzon Delgado

Archivado Libro de Particion

A la Heredera Señora Laura Piedad Delgado López de Chavez, se le adjudica el lote de terreno signado con el número uno. Con una superficie total de: SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

A la Heredera Martha Eugenia Garzón Delgado de Molina y Sara Garzón Delgado, se le adjudica un lote de terreno el mismo que esta signado con el número dos. Con una superficie total de: QUINIENTOS NOVENTA METROS

C U A D R A D O S
A la heredera Señora Teresa Orfelina López de Muentes, se le adjudica un lote número tres. Con una superficie total de: QUINIENTOS VEINTE Y SEIS METROS CUADRADOS.

A la heredera Señora Elsa Luzmila Delgado López de Ortuz, se le adjudica un lote de terreno signado con el número cuatro. Con una superficie total de: QUINIENTOS SEIS METROS CUADRADOS.

Al herederos Señor Aquiles Alcibiades Delgado López, se le adjudica el lote número cinco. Con una superficie total de: QUINIENTOS TRES METROS CUADRADOS

A la heredera Señora Blanca Celia Delgado López de Mendoza, se le adjudica un lote de terreno signado con el número seis. Con una superficie total de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Al cónyuge sobreviviente Señor Teodoro Delgado Barcia, se le adjudica el lote de terreno número siete. Con una superficie total de: QUINIENTOS METROS CUADRADOS.

A la Heredera MERCY GILMA DELGADO LOPEZ, se le adjudica el lote Numero OCHO. Con una superficie total de: QUINIENTOS METROS CUADRADOS.

A la heredera Ana Zoila Delgado López de Sornoza, se le adjudica el lote de terreno signado con el número nueve. Con una superficie total de: QUINIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS.

Al herederos Señor Teodoro Delgado López, se le adjudica el lote de terreno signado con el número diez. Con una superficie total de: QUINIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS.

Al heredero Señor Jaime Isidro Delgado López, se le adjudica el lote de terreno el mismo que esta signado con el número 11. Con una superficie total de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Al heredero Señor Oswaldo Delgado López, se le adjudica el lote de terreno signado con el número doce. Con una superficie total de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000035743	Delgado Lopez Cristina	Casado(*)	Manta
Causante	80-000000054709	Lopez Franco Ana Maria	Casado(*)	Manta
Herederos - Propietario	80-000000032845	Delgado Barcia Teodoro	Viudo	Manta
Herederos - Propietario	80-000000035747	Delgado Lopez Aquiles Alcibiades	(Ninguno)	Manta
Herederos - Propietario	80-000000035748	Delgado Lopez Blanca Celia	Casado(*)	Manta
Herederos - Propietario	80-000000033654	Delgado Lopez Elsa Luzmila	Casado(*)	Manta
Herederos - Propietario	80-000000035751	Delgado Lopez Jaime Isidro	(Ninguno)	Manta
Herederos - Propietario	80-000000003901	Delgado Lopez Laura Piedad	Casado(*)	Manta
Herederos - Propietario	80-000000011044	Delgado Lopez Mercy Gilma	(Ninguno)	Manta
Herederos - Propietario	80-000000035752	Delgado Lopez Oswaldo	(Ninguno)	Manta
Herederos - Propietario	80-000000035750	Delgado Lopez Teodoro	(Ninguno)	Manta
Herederos - Propietario	13-00163944	Delgado Lopez Teresa Orfelina	Casado(*)	Manta
Herederos - Propietario	80-000000035749	Delgado Lopez Zoila Ana	Casado(*)	Manta
Herederos - Propietario	80-000000035744	Garzon Delgado Martha	Casado(*)	Manta
Herederos - Propietario	80-000000054708	Garzon Delgado Sara	(Ninguno)	Manta

Compraventa

Inscrito el: jueves, 25 de noviembre de 1982
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.140 - Folio Final: 2.142
Número de Inscripción: 1.366 Número de Repertorio: 2.148
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de octubre de 1982
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte de dicho terreno o sea un lote ubicado en el Barrio Ensenadita del Puerto de Manta el mismo que está circunscrito dentro de los linderos y medidas siguientes:
POR EL FRENTE: Calle Teodoro Delgado Barcia, con veinte metros
POR ATRAS: Con varios propietarios con la misma extensión de siete metros
POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con la misma vendedora, con veinte y cuatro metros
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con propiedad de la Abogada Amparo Mendoza Delgado, con veinte y dos metros terreno que tiene una superficie total de: CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. ✓

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000006473	Vega Mero Lucila Margarita ✓	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000011044	Delgado Lopez Mercy Gilma ✓	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2	22-feb-1979	3	6

3 / 3 Rectificación de Linderos y Medidas

Inscrito el: martes, 11 de enero de 1983
Tomo: 1 Folio Inicial: 60 - Folio Final: 61
Número de Inscripción: 34 Número de Repertorio: 46
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1982
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

R e c t i f i c a c i ó n d e M e d i d a s
En la que Ratifica las medidas de la escritura inscrita el 25 de Noviembre de 1982, enunciando lo anterior expresa la Srta. Mercy Delgado López, que se ha incurrido en una equivocación de medidas siendo en realidad las que a continuación se detalla, Diez metros de Frente y Atrás, por Veinte y tres metros por sus dos Costados, derecho e Izquierdo, con una Superficie total de Doscientos Treinta Metros cuadrados. ✓

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Rectificador	80-0000000011044	Delgado Lopez Mercy Gilma	Soltero	Manta
Rectificador	80-000000006473	Vega Mero Lucila Margarita	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1366	25-nov-1982	2140	2142

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:02:44 del miércoles, 04 de julio de 2012



A petición de: *Mercy Delgado Lopez*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : *Mayra Dolores Saltos Mendoza*
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Manta, julio 2 del 2012

Certificación

A petición del interesado, tengo a bien CERTIFICAR, que el Sr. **DELGADO LOPEZ MERCY GILMA** con numero de cedula **130012153-8** se encuentra registrado en nuestro Sistema Comercial SICO como usuario de CNEL MANABI, con código de servicio **5876404 y 434878** encontrándose al día, por lo tanto no tiene deuda con esta Institución.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACION como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,



Silvia Delgado,
Atención al Cliente CNEL.

Regional
Ed. Banco Central del Ecuador- Calle 7 Av. Malecón
Telfs: 2621-301/ 282-282/ 2629-898. Gerencia 2622-915 Fax: 2624-708
Manta-Ecuador



Valor \$ 1,00 Dólar

0078185

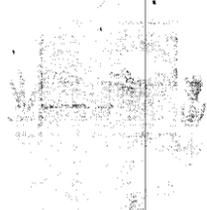
1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
2	
3	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
4	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
5	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
6	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente
7	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
8	Por consiguiente se establece
9	DELGADO LOPEZ MERCY GILMA que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, 23 julio de 2011
11	VALIDA PARA LA CLAVE
12	3012919000 B. JOCAY CALLE S/N
13	Manta, veinte y tres de julio del dos
14	mil doce GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
15	<i>Ing. Pablo Macías García</i> TESORERO MUNICIPAL
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-01-29-19-000	325,00	\$ 29.909,41	B. JOCAY CALLE S/N	2012	17978	20647
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
DELGADO LOPEZ MERCY GILMA		1300121538	Costa Judicial			
2/1/2012 12:00 LEON VLADIMIR			Interes por Mora			
lote se encuentra registrado como 3ra edad			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 3,08		\$ 3,08
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS HASTA 2010	\$ 26,07		\$ 26,07
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,98		\$ 5,98
			TOTAL A PAGAR			\$ 35,13
			VALOR PAGADO			\$ 35,13
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 CE: HEICO - Que la Copia es Igual a su Original

RECAUDACIÓN



099900204

CERTIFICACIÓN

No. 1655

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **MERCY GILMA DELGADO LOPEZ**, con clave Catastral 30/2919000, ubicado en el Barrio la Ensenadita, parroquia Torquí Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva línea de fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 13m. Calle Pública.

Atrás: 13m. Herederos de José Centeno.

Costado derecho: 21,74m. Terreno particular.

Costado izquierdo: 21,74m. Terreno particular.

Área: 282,60m²

Manta, 24 de Julio del 2012.

SR. RAINIERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobara que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

282162

vendió 161 m² a
Lucila Margarita Vega
Mero.



ce# 3012919

ESCRITURA

Es MUTUO HIPOTECARIO SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE
ENSENADITA DE LA CIUDAD DE MANTA

Otorgada por LA SEÑORITA MERCY GILMA DELGADO LOPEZ

a favor de EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

POR EL VALOR DE S/. 500.000,00

Autorizada por la Notaria

ABOGADA

María Lina Cedeño Rivas

Copia PRIMERA Registro de UNICO

DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, A 23 de Sptbre/66

1 POR MORA. Si el deudor incurriera en la mora del pago de
2 sus cuotas o dividendos de amortización mensuales, pagará
3 el ~~veinticinco~~ por ciento anual sobre dichos valores adeudados. -
4 -NOVENA. GARANTIA: En seguridad al préstamo de Mutuo Hipotecario
5 que se otorga mediante este instrumento y del cumplimiento
6 de todas y cada una de las obligaciones contraídas, el deudor
7 constituye en primera y preferente hipoteca a favor del
8 Banco, sobre el inmueble de su propiedad, el mismo que se encuen-
9 tra ubicado en el Barrio de la Ensenadita del Cantón Manta,
10 el mismo que fue adquirido mediante partición extrajudicial
11 entre los herederos de la causante señora Ana María López
12 Franco y el cónyuge sobreviviente señor Teodoro Delgado
13 Barcia, según escritura pública celebrada en la Notaría
14 Primera del Cantón Montecristi ante el señor Notario Carlos
15 Demetrio Palacios Mero, el día viernes dieciséis de febrero
16 de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el
17 Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintidos de
18 febrero de mil novecientos setenta y nueve. Este lote de
19 terreno está signado con el lote número ocho el mismo que
20 mide veintitres metros de frente por veintiun metros con
21 setenta y cuatro centímetros de fondo, circunscrito, de los
22 linderos siguientes: Por el frente con la calle pública sin
23 nombre; por atrás con propiedad de los herederos del señor
24 José Centeno M., por el costado derecho con el lote de terreno
25 adjudicado a la señora Zoila Ana Delgado López de Sornoza;
26 por el costado izquierdo con terreno adjudicado al cañal

1. POR: MORA. Si el deudor incurriera en la mora del pago de
2. sus cuotas o dividendos de amortización mensuales, pagará
3. el veintidós por ciento anuales sobre dichos valores adeudados. -M.
4. -NOVENA. GARANTIA: En seguridad al préstamo de Mutuo Hipotecario
5. que se otorga mediante este instrumento y del cumplimiento
6. de todas y cada una de las obligaciones contraídas, el deudor
7. constituye en primera y preferente hipoteca a favor del
8. Banco, sobre el inmueble de su propiedad, el mismo que se encuen-
9. tra ubicado en el Barrio de la Ensenadita del Cantón Manta,
10. el mismo que fue adquirido mediante partición extrajudicial
11. entre los herederos de la causante señora Ana María López
12. Franco y el cónyuge sobreviviente señor Teodoro Delgado
13. Barcia, según escritura pública celebrada en la Notaría
14. Primera del Cantón Montecristi ante el señor Notario Carlos
15. Demetrio Palacios Moro, el día viernes dieciséis de Febrero
16. de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el
17. Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintidos de
18. Febrero de mil novecientos setenta y nueve. Este lote de
19. terreno está signado con el lote número ocho el mismo que
20. mide veintitres metros de frente por veintiun metros con
21. setenta y cuatro centímetros de fondo, circunscrito, de los
22. linderos siguientes: Por el frente con la calle pública, sin
23. nombre; por atrás con propiedad de los herederos del señor
24. José Centeno M, por el costado derecho con el lote de terreno
25. adjudicado a la señora Zoila Ana Delgado López de Sornoza;
26. por el costado izquierdo con terreno adjudicado al señor

1 comprometer las construcciones que se realicen, los aumentos, me-
2 joras y ampliaciones que se hicieren en cualquier parte del
3 inmueble aún cuando no se hallen incluidos en esta descripción
4 y en general a todo lo que accediere a él por destino, incorpo-
5 ración o naturaleza según las disposiciones legales
6 pertinentes. Si a pesar de las prohibiciones de establecer
7 cualquier gravamen sobre este inmueble como se deja esta-
8 blecido, si de hecho se hiciera o se efectuare embargo, arriendo
9 o anticresis sin autorización del Banco, este podrá exigir
10 el pago total de lo adeudado conforme lo establecido en la
11 cláusula Octava de este instrumento. -DECIMA.-HIPOTECA:-En
12 seguridad del pago de las obligaciones contraídas mediante
13 esta escritura y por las que en el futuro pudieren tener
14 con el Banco principalmente por la concesión de crédito adicio-
15 nales para ampliación y mejoramiento de su vivienda, el deudor
16 constituye primera hipoteca abierta a favor del BEV, sobre
17 el inmueble que adquiera por este mismo instrumento y compren-
18 dido dentro de los linderos expresados en la cláusula de
19 garantía. La hipoteca comprende no solo el bien descrito sino
20 también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciera
21 en el inmueble hipotecado y en general a todo lo que se consi-
22 dere inmueble por destino, naturaleza o incorporación de acuerdo
23 a la ley. Las partes convienen en que el inmueble queda prohibi-
24 do de enajenar hasta que el deudor haya cancelado todas las
25 obligaciones contraídas o que llegare a contraer para con
26 el BEV, de tal manera que la hipoteca que se constituye por

1 comprenderá las construcciones que se realicen, los aumentos, me-
2 joras y ampliaciones que se hicieren en cualquier parte del
3 inmueble aún cuando no se hallen incluidos en esta descripción
4 y en general a todo lo que accediere a él por destino, incorpo-
5 ración o naturaleza según las disposiciones legales
6 pertinentes. Si a pesar de las prohibiciones de establecer
7 cualquier gravamen sobre este inmueble como se deja esta-
8 blecido, si de hecho se hiciere o se efectuare embargo, arriendo
9 o anticresis sin autorización del Banco, este podrá exigir
10 el pago total de lo adeudado conforme lo establecido en la
11 cláusula Octava de este instrumento. -DECIMA.- HIPOTECA: -En
12 seguridad del pago de las obligaciones contraídas mediante
13 esta escritura y por las que en el futuro pudieren tener
14 con el Banco principalmente por la concesión de crédito adicio-
15 nales para ampliación y mejoramiento de su vivienda, el deudor
16 constituye primera hipoteca abierta a favor del BEV, sobre
17 el inmueble que adquiere por este mismo instrumento y compren-
18 dido dentro de los linderos expresados en la cláusula de
19 garantía. La hipoteca comprende no solo el bien descrito sino
20 también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere
21 en el inmueble hipotecado y en general a todo lo que se consi-
22 dere inmueble por destino, naturaleza o incorporación de acuerdo
23 a la ley. Las partes convienen en que el inmueble queda prohibi-
24 do de enajenar hasta que el deudor haya cancelado todas las
25 obligaciones contraídas o que llegare a contraer para con
26 el BEV, de tal manera que la hipoteca que se constituye por

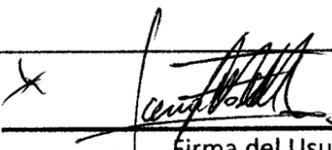
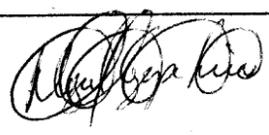
gato) fugitivo: Peneales 8/8/12

Retiro: Lunes 13/10/12 15:00

080919735 Alder Cavallo

Órden. inspección de campo al R.P. y ... 10/12

090715853

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
			No. 000000001
Cedula			
Clave Catastral	3012919000		
Nombre:	Delegado Lopez, Herri G.		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado	1		
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	Certeza Arch. Pred. Ho		
	 Firma del Usuario		
Elaborado Por:			
Informe Inspector:			
	la actualización de los datos de rubros <hr/> Firma del Inspector		
Informe de aprobación:			
	<hr/> Firma del Director de Avaluos y Catastro		

CERTIFICACIÓN

099900204

No. 1655

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **MERCY GILMA DELGADO LOPEZ**, con clave Catastral 3012919000, ubicado en el Barrio la Ensenadita, parroquia Tarqui Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 13m. Calle Pública.

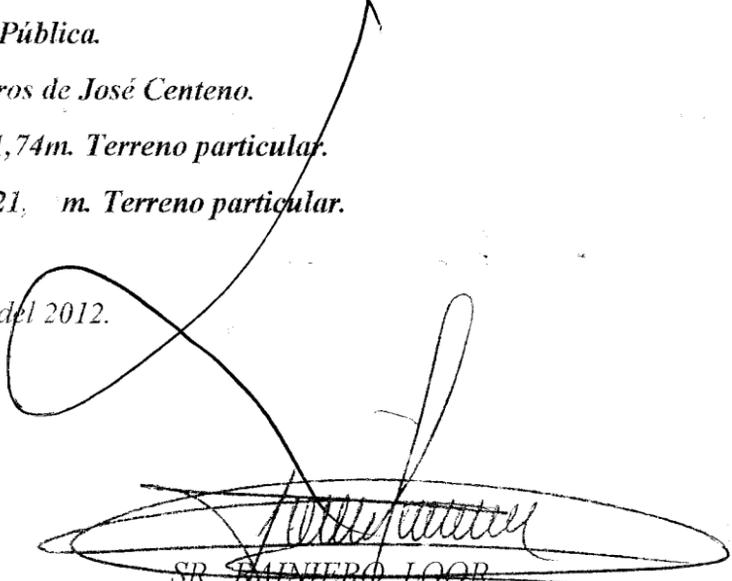
Atrás: 13m. Herederos de José Centeno.

Costado derecho. 21,74m. Terreno particular.

Costado izquierdo. 21, m. Terreno particular.

Área. 282,60m²

Manta, 24 de Julio del 2012.


SR. FAINERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.